



Resolución de Secretaría General

N° 011 -2017-SUNAFIL

Lima, 01 MAR. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil se establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley N° 30057 y en el artículo 94 del Reglamento General de la misma, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del Titular de la entidad.

Que, el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-TR, señala que el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la Sunafil;

Que, de conformidad con en el artículo 92 de la Ley N° 30057, el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeñe como tal, en adición a sus funciones;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR/PE de la





Autoridad Nacional del Servicio Civil, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR/PE, en caso que el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2016-SUNAFIL-SG, se designó como miembro titular de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – Sunafil, al señor Carlos Miguel Paz Bustamante, Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2016-SUNAFIL, se designó a la abogada Dora Mercedes Calvo Consigliere, Ejecutiva Legal del Despacho de Superintendencia, como Secretario Técnico Suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Sunafil;

Que, ante la vacancia del cargo de Secretario Técnico Titular y Suplente, dada la culminación del vínculo de trabajo de los servidores antes citados, resulta necesario proceder con la designación de los miembros Titular y Suplente de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Sunafil;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir del 01 de marzo de 2017, como miembros Titular y Suplente de la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Sunafil, en adición a sus funciones, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a los siguientes servidores:

Secretaria Técnico Titular:

Abogada Mariette Millie Castillo Duran

Especialista Legal II de la Oficina General de Recursos Humanos





Secretaria Técnico Suplente:

Lizzet del Carmen Rojas Sánchez

Especialista Legal II de la Intendencia de Lima Metropolitana

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y a las servidoras antes mencionadas, para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Sunafil (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
Lucy Teresa Vásquez Vincés
Secretaria General
SuperIntendencia Nacional de
Fiscalización Laboral

